

Radicado No. 20006478

Popayán, 13-03-2025

HAROLD CARABALI DIAZ
Dirección: CLL 4 CR 12-80 APTO 1
Celular: 3122567298
Contrato: 1016331
Producto: **898146784**
Titular: **HAROLD CARABALI DIAZ**
Villa Rica - Cauca

Asunto: Radicado 20006478. Notificación por aviso a tu solicitud del día 15 de febrero de 2025.

Estimado señor/a Harold:

NOTIFICACIÓN POR AVISO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Compañía Energética de Occidente S.A.S. E.S.P. a través del presente aviso se permite notificar el acto administrativo 20006478 expedido el día 04 de marzo de 2025,

Contra el mencionado acto administrativo procede el Recurso de Reposición ante el Representante Legal de la CEO -Compañía Energética de Occidente S.A.S E.S.P. y en subsidio el Recurso de Apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, los que deben interponerse en un mismo escrito y dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la decisión. No se requiere de presentación personal, ni de intervención de abogado. En la sustentación debe expresar claramente los motivos de inconformidad y acreditar el pago o cumplimiento de lo que reconoce deber, relacionar pruebas que pretende hacer valer e indicar nombre y dirección, para efectos de notificación. Recurso presentado sin el lleno de estos requisitos será rechazado.

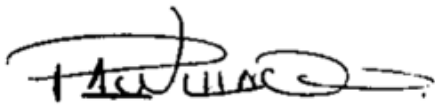
Se advierte que esta notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

Anexo: Copia del acto administrativo número 20006478 del 04 de marzo de 2025 en dos (02) folios.

Queremos estar en contacto contigo, por lo que te recomendamos mantener tus datos actualizados a través de nuestros canales virtuales.

- ✉ Correo electrónico pqrceo@ceoesp.com
- 💻 <https://www.ceoesp.com.co/registro-de-pqrs>
- 🗣 Tu asistente virtual Olguita
- 📱 App CEO en tus manos

Recuerda que estamos para ayudarte en lo que necesites,



PAOLA ANDREA VILLAQUIRÁN REYES

Coordinadora Aseguramiento de la Experiencia
CEO – Compañía Energética de Occidente S.A.S E.S.P.

Proyectó: YMCC
Solicitud: 20006478

CONSTANCIA DE SOLICITUD VERBAL
COMPAÑÍA ENERGÉTICA DE OCCIDENTE S.A.S E.S.P.

No. DE SOLICITUD: 20006478
PETICIONARIO: HAROLD CARABALI DIAZ
PRODUCTO SERVICIO: 1016331
DIRECCIÓN DEL PREDIO: CLL 4 CR 12-80 APTO 1
DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA: CLL 4 CR 12-80 APTO 1
TELÉFONO: +57 3122567298
CORREO ELECTRÓNICO:

FECHA Y HORA DE RADICACIÓN: 15/02/2025
CÉDULA:
MUNICIPIO: VILLA RICA

CAUSAL: _____

ANEXOS:

☒ FACTURACIÓN ☐ PRESTACIÓN ☐ INSTALACIÓN ☐ NO ☐ SI
☐ SOLICITUD

DETALLE DE LO SOLICITADO: EL CLIENTE RECLAMA EL COBRO DE RECONEXIÓN EN LA FACTURA DEL MES DE FEBRERO 2025

FECHA DE RESPUESTA: 04/03/2025

DECISIÓN: En respuesta a su solicitud nos permitimos informar que de acuerdo con el análisis de los hechos realizados en campo los cuales se relacionan mediante la orden de suspensión No. **21369218** del 16/02/2025 y la orden No. **20615616** del 25/01/2025,(Al momento de la visita usuario reconectado si autorización se verifica conexión se toma voltaje no tiene tapa bornera tapa de protección no tiene tornillo no se digita Enel predio por falla En el aplicativo Toa se instala sello transparente 31987991) donde se reconecta el servicio, se establece que no es procedente la reclamación en cuanto a descontar el valor cobrado por concepto de reconexión por el valor de \$ 88.200 en la factura del periodo febrero . Lo anterior teniendo en cuenta que la causa de la suspensión del servicio se originó por el no pago oportuno de la factura de energía, saldo pendiente de pago a la fecha de la suspensión \$ 200.000, lo cual una vez eliminada la causa de la suspensión generó la acción operativa de la reconexión. Se recomienda mantenerse al día pagando oportunamente su factura del servicio de energía, de esta forma se evitará pagos adicionales e interrupciones en la prestación del ser

Oficina Principal:

Cra 7 No. 1N – 28 Ed. Edgar Negret 4° Piso

PBX: 833 93 93

Oficina de Centro de Experiencia y Atención al Cliente:

Carrera 9 # 24 AN - 21, local 24

Popayán – Cauca

www.ceoesp.com.co



Se le recuerda que el consumo depende de la frecuencia, tiempo y utilización de los aparatos eléctricos y/o electrodomésticos instalados en el predio y su disminución dependerá del uso racional que se le dé a la energía, por ello le recomendamos ejercer especial control sobre estos aparatos y lo invitamos respetuosamente a conocer el uso responsable y adecuado de la energía.

Se recomienda realizar la respectiva revisión y mantenimiento a las instalaciones eléctricas internas del inmueble.

Contra esta decisión procede el recurso de Reposición ante la Compañía Energética de Occidente S.A.S E.S.P. y en subsidio el recurso de Apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, los que deben interponerse por escrito dentro de los (5) cinco días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la presente decisión. No se requiere de presentación personal, ni de intervención de abogado, en la sustentación debe expresar claramente los motivos de inconformidad y acreditar el pago o cumplimiento de lo que reconoce deber, relacionar pruebas que pretende hacer valer e indicar nombre, dirección, para efectos de notificación. Recurso presentado sin el lleno de estos requisitos será rechazado. Artículo 77 y 78 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

FECHA DE NOTIFICACIÓN:

El Notificado:

Cédula de ciudadanía: _____

Funcionario responsable:
Asesor Experiencia del cliente

ELIANA ZAPATA BRICHE

Te invitamos a ingresar a nuestra página web www.ceoesp.com.co para que sigas disfrutando de los canales virtuales que hemos dispuesto para ti. Comunícate de manera fácil y ágil con nosotros desde la comodidad de tu casa. Ponemos a tu disposición a Olguita, nuestra asistente virtual, el módulo de PQRs, la aplicación móvil CEO en tus manos (disponible para descarga desde Apple store o Play store), o el correo electrónico pqrceo@ceoesp.com.